

En Sevilla, a 15 de febrero de 2.021


REUNIDOS

De una parte, DON ANTONIO JESÚS JIMÉNEZ RUÍZ, con DNI 28.741.856-K, actuando en nombre de **CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.** (en adelante **CONTURSA**), en su condición de Director Gerente de la misma, con domicilio en Sevilla, avda. Alcalde Luis Uruñuela nº 1, C:P. 41.020 y provista de CIF A-90109729.

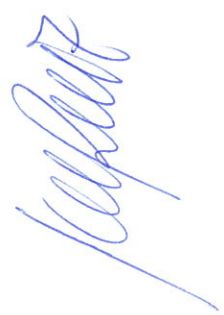
Y de otra parte, DON FERNANDO MORAL ALCARAZ, con DNI 27.322.812-P, actuando en nombre del **REAL BETIS BALONCESTO, S.A.D.**, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y apoderado de la compañía, con domicilio en calle Dr. Laffón Soto s/n, y provisto de CIF A-1395.005 (en lo sucesivo, "REAL BETIS BALONCESTO" o el "CLUB").

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, a tal efecto,

EXPONEN


I.- Que CONTURSA es una sociedad mercantil municipal participada en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo entre sus actividades la promoción del turismo de la ciudad a todos los niveles.

II.- Por su parte, el REAL BETIS BALONCESTO es un club deportivo que cuenta entre sus diversas disciplinas con un equipo de baloncesto, un primer equipo de futbol femenino y un equipo de futbol sala que compiten en sus respectivas primeras divisiones en el ámbito nacional, teniendo en propiedad o cedidos cuantos derechos otorgue en el presente documento.


III.- Que interesando a CONTURSA la promoción turística de la ciudad a través de la imagen, la marca y la repercusión que en dichas disciplinas tiene el REAL BETIS BALONCESTO y a su vez las citadas disciplinas en ser Partner Oficial de Turismo de la ciudad, ambas partes han decidido

suscribir el presente **CONTRATO DE PATROCINIO** que se regirá en lo sucesivo por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Con la firma del presente documento, el REAL BETIS BALONCESTO se compromete a realizar las siguientes actuaciones, encaminadas todas ellas a la promoción turística de la ciudad, durante la segunda mitad de la temporada 2.020/2.021:

a) En materia de publicidad

REAL BETIS BALONCESTO

- Dos (2) minutos de publicidad dinámica en UTV en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en el panel de prensa y zona mixta en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en el video marcador. Incluyendo (4) spots, uno antes del partido, uno después del final del 1º cuarto, 2º cuarto y 3º cuarto en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Inclusión de la marca en las entradas y en los posters oficiales de los partidos.
- Presencia de marca en las hojas de alineaciones en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en dos (2) "toblerone" de fondo de pista en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Posibilidad de organizar un (1) espectáculo en el Descanso con presencia de la marca en LED, video marcador y mención del speaker en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en peana del balón al inicio del partido en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.
- Presencia de marca en el respaldo de las sillas donde se sientan ambos equipos en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en Pabellón San Pablo.

REAL BETIS FÉMINAS

- Presencia de marca en el campo del Primer Equipo Femenino en lugar preferente.
- Presencia de marca en la trasera de prensa en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.

- Presencia de marca en el flash interview en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.
- Inclusión de la marca en las entradas y en los posters oficiales de los partidos.

REAL BETIS FUTSAL

- Presencia de marca en trasera de prensa del equipo de Futsalen los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.
- Presencia de la marca con cuatro (4) vallas ("toblerones") a pie de pista del pabellón en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.
- Inclusión de la marca en los poster oficiales de los partidos en los partidos oficiales disputados por el primer equipo en las instalaciones de REAL BETIS.

En todo caso, y respecto a los tres apartados anteriores, todos los gastos de diseño, ejecución, confección, colocación, reparación o retirada serán exclusivamente de cuenta de CONTURSA. Igualmente, una vez aprobados por el CLUB, cualquier cambio y/o modificación por indicaciones de CONTURSA será por cargo y cuenta de éste último.

El CLUB hará sus mejores esfuerzos para que ninguna lona o símbolo de CONTURSA descritos en el presente apartado quede cubierto, o sea eliminado, salvo por imperativo del organizador de la competición, tales como competiciones europeas o posibles finales. En el supuesto de que algún aficionado ubique alguna pancarta que oculte parcialmente algún logo, el CLUB, siempre que el dispositivo de seguridad lo autorice, procederá a solicitar al aficionado que lo retire.

b) Derechos de imagen y RRPP.

REAL BETIS BALONCESTO

- Derecho de crear la marca "CONTURSA – COOSUR REAL BETIS" como patrocinador oficial.
- Uso de signos distintivos del Club y fotografías de los jugadores (mínimo 3) para crear composiciones con el logo de CONTURSA como Patrocinador Oficial.
- Derecho de preparar una (1) sesión de fotos para generar contenidos, con jugadores del primer equipo.
- Grabación de un (1) video con jugadores del primer equipo.
- Tres (3) acciones de intercambio de información para partidos que el equipo juegue en casa.
- Anuncio del acuerdo con miembros de la entidad y directivos de la sección de baloncesto con dos jugadores del primer equipo de baloncesto.
- 2 camisetas oficiales firmadas.
- Dos (2) plazas para todas las actividades del Club de Negocios.

[Handwritten signatures in blue ink]

- Una (1) entrevista a lo largo de la temporada en Radio Betis.

REAL BETIS FÉMINAS

- Derecho durante la vigencia del presente contrato hacer uso del logotipo combinado de CONTURSA con el Fémimas Real Betis como Patrocinador Oficial.
- Uso de signos distintivos del Club y fotografías de las jugadoras (mínimo 5) para crear composiciones con el logo de CONTURSA como Patrocinador Oficial.
- Posibilidad de presentación del Acuerdo con una Rueda de Prensa con presencia de un directivo del club, de la entidad y 2 jugadoras del Primer Equipo Femenino.
- Grabación de un (1) vídeo con presencia de la marca con miembros del primer equipo del equipo femenino.
- Un (1) evento a lo largo de la temporada donde la marca podrá hacer uso de tres (3) jugadoras del primer equipo femenino.

REAL BETIS FUTSAL

- Uso de signos distintivos del Club y fotografías de los jugadores del equipo de Futsal (mínimo 3) para crear composiciones con el logo de CONTURSA como Patrocinador Principal del equipo de Futsal.
- Posibilidad de presentación del Acuerdo con una foto con un miembro del Consejo del Club y un directivo de la empresa con dos jugadores del primer equipo de Futsal.

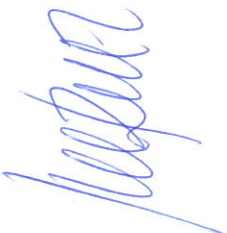
c) Digital

1. REAL BETIS BALONCESTO

- Banner rotatorio en la página web oficial del club, para una campaña por temporada, con una duración de 15 días.
- Una (1) newsletter exclusiva a la base de datos del Club.
- Una (1) newsletter compartida con servicios y productos del club.
- Una (1) acción dinámica en redes sociales.
- Presencia de marca en la pirámide de patrocinadores del Club en la sección de baloncesto.
- Presencia de Marca en creatividades de día de partido para las RRSS en Facebook, Twitter e Instagram.

REAL BETIS FÉMINAS

- Una (1) dinámica en RRSS para realizar promociones por parte de las Redes Sociales del Equipo femenino en colaboración con CONTURSA.
- Presencia de marca con un Banner rotativo en la página web de la sección de Fémimas.



- Presencia de Marca en creatividades de día de partido para las RRSS en Facebook, Twitter e Instagram
- Presencia de marca en la pirámide de patrocinadores de la sección.

REAL BETIS FUTSAL

- Una (1) dinámica en RRSS en colaboración con CONTURSA.
- Presencia de marca con un Banner rotativo en la página web de la sección de Futsal.
- Presencia de Marca en creatividades de día de partido para las RRSS en Facebook, Twitter e Instagram.
- Presencia de marca en la pirámide de patrocinadores de la sección.

Se respetarán estrictamente en todo caso las provisiones y limitaciones recogidas en la normativa vigente en cada momento de esta materia, y muy especialmente en materia de protección de datos y comunicaciones comerciales por vía electrónica.

Todas las campañas, promociones o publicidades digitales serán asociando la imagen de CONTURSA al REAL BETIS, no pudiendo ser meramente publicitaria y sin asociación al CLUB.

d) Ropa

- Presencia de marca en la parte trasera de la camiseta del primer equipo masculino de baloncesto, con arreglo a las normas y reglas de los diferentes órganos federativos o deportivos que correspondan
- Presencia de marca en la parte trasera de la camiseta del primer equipo masculino de fútbol sala, con arreglo a las normas y reglas de los diferentes órganos federativos o deportivos que correspondan.

SEGUNDA.- PRECIO.

CONTURSA abonará al REAL BETIS BALONCESTO, como pago del patrocinio la cantidad de 100.000 € + IVA previa presentación de la correspondiente factura en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato. La factura deberá ir acompañada del informe acreditativo de las prestaciones incluidas en el presente contrato.



TERCERA.- DURACIÓN.

El Contrato desplegará sus efectos desde el día de su firma, permaneciendo en vigor lo que resta de temporada 2020/2021 al completo, esto es, hasta el 30 de junio de 2021 (o fecha que pudiera sustituirla en caso de circunstancias excepcionales como las acontecidas en fechas recientes - COVID 19 -).

Llegada la fecha de finalización del Contrato, el mismo expirará sin posibilidad de prórroga salvo acuerdo expreso entre las Partes. De igual modo, una vez finalizado por cualquier motivo el presente Contrato, ambas partes deberán cesar en la utilización de referencias a la relación de patrocinio que une a ambas en virtud del presente contrato.

CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCAS.

A los estrictos efectos previstos en el presente contrato, las partes se autorizan mutuamente a la utilización de cuantos derechos de propiedad intelectual y marcas sea necesario sin limitación alguna.

En cualquier caso, si durante la vigencia del presente contrato, alguna de las partes tuviese conocimiento de cualquier amenaza, real o potencial, o cualquier uso indebido o no autorizado de alguno de los signos de la otra parte, dicha parte deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra, y colaborar con ella en todo lo que esté al alcance para subsanar dicha situación.

QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Ninguna de las partes cederá, transferirá, cargará o tratará de otro modo ninguno de los derechos que le confiere el presente documento sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Tampoco podrán las partes subcontratar ninguna de las obligaciones contraídas en el presente documento sin autorización expresa y por escrito de la otra.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del presente contrato.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte

Las partes de abstendrán, en cualquier momento de la vigencia del presente contrato o después de su terminación, de divulgar directa o indirectamente, a cualquier parte externa el contenido del presente documento o cualquier información de la que tenga conocimiento en virtud del presente acuerdo o como resultado del mismo, o de permitir que dicha información pase a ser de dominio público a menos que estén obligadas a divulgarla.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que deban realizarse entre ellas se hará a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento mediante burofax con acuse de recibo y certificado de contenido.

Si cualquier de ellas modificara las señas, vendrá obligada a preavisar de la misma forma a la otra parte.


OCTAVA.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Acorde al nuevo RGPD, en nombre de la empresa CONTURSA con Cif A-90109729 con dirección Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, 954 478 705, tratamos la información que nos facilita con el fin de enviarle publicidad relacionada con nuestros productos y servicios por cualquier

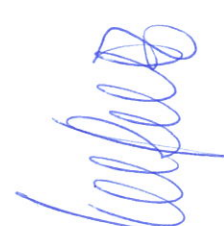
medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por la empresa.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CONTURSA estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexacto o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Puede ejercer su derecho en el correo electrónico: dpg@fibes.es

Cada una de las partes cumplirá las disposiciones del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (“Reglamento GDPR”), y/o las disposiciones correspondientes, leyes o reglamentos nacionales equivalentes o complementarios, una vez en vigor y aplicables, incluida la Ley de protección de datos de 2.018, y el Reglamento de protección de la intimidad y las comunicaciones electrónicas (Directiva CE) de 2003, así como cualquier ley o reglamento por el que se aplique la Directiva 2002/52/CE del Consejo, en su versión modificada de vez en cuando (“legislación sobre protección de datos” o “LOPD”).



Los Datos (según se definen en la LDP) puestos a disposición se utilizarán y procesarán de acuerdo con las instrucciones de la parte que los puso a disposición (la “Parte que transfiere los datos”) y serán utilizados y procesados por la parte que recibe los Datos (la “parte que recibe los datos”) únicamente para los fines para los que han sido puestos a disposición de acuerdo con las instrucciones de la parte que transfiere los datos. En caso de que las partes procesen cualquier dato personal, cada una de ellas deberá cumplir en todo momento con la legislación de protección de datos pertinente en relación con cualquier dato personal procesado por cualquiera de las partes en virtud del presente Acuerdo.



El cesionario declara y garantiza haber obtenido todos los consentimientos necesarios de conformidad con la legislación sobre protección de datos. Las partes tomarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para

evitar la destrucción, pérdida, destrucción, alteración, revelación, uso de acceso y otro tipo de tratamiento de los datos debido a actos no autorizados o ilegales. Las partes procurarán que los terceros interesados que contraten se adhieran al presente artículo decimocuarto.

Por lo que se refiere a los datos personales tratados por cualquiera de las partes en virtud del presente Acuerdo, cada una de ellas garantiza a la otra que ha efectuado, en su caso, todos los registros necesarios de sus datos, de conformidad con la legislación pertinente.

NOVENA.- ARBITRAJE.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente convenio o relacionados con él directa o indirectamente, se resolverá definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla u organismo que la sustituya, a la que se encomienda la administración del arbitraje y designación de árbitros con su reglamento y estatutos.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad con lo pactado en las cláusulas que anteceden, y previa lectura de las mismas, las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Fdo.: D. Antonio J. Jiménez Ruíz. Fdo.: D. Fernando Moral Alcaraz,
CONTURSA REAL BETIS BALONCESTO

